

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.585

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los apriscos y corrales de don Juan Martín y don Julio Camino, vecinos de dicha localidad de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de 27 de Diciembre de 1935 («Boletín Oficial» del día 31 de dicho mes y año).

Valladolid, 18 de Marzo 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.612

**Inspección provincial de Sanidad de Valladolid**

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, de esta provincia; he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante in-

terino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento, con los haberes y derechos reglamentarios, a don Lucio San José Benito.

Valladolid, 13 de Marzo de 1936.  
El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 1.628

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión Gestora**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 27 del mismo, y acto

seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se deseen adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935; siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.700 kilos.

Alpargatas argentinas, número 19, 6 docenas; número 20, 6 docenas; número 21, 6 docenas; número 22, 6 docenas; número 23, 6 docenas, y número 24, 4 docenas.

Alpargatas pelotaris, número 19, 6 docenas; número 20, 7 docenas; número 21, 7 docenas; número

ro 22, 7 docenas; número 23, 7 docenas, y número 24, 5 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 660 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 800 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 300 kilos.

Café, tueste natural, 23 kilos.

Callos limpios, sin pezuñas, y sin exhalar olor que indique su descomposición, 500 kilos.

Carbón antracita, tamaño cobles, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedras, 23.000 kilos.

Carbón de cok, limpio y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 5.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 36.000 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.100 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda

de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegué a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las ocho horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio; cantidad para el Manicomio, 7.300 kilos; para el Hospicio, 1.900 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contra limpia, 350 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 300 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; hueso de caña, 290 kilos; total, 2.700 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 600 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Colchas blancas sin fleco, 50 unidades.

Cutí para almohadas, 500 metros.

Cutí colchones, 530 metros.

Dril para trajes hombres, 1.000 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 130 unidades.

Harina de arroz, limpia, 100 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 28.100 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 17.500.

Hules impermeables, 50 metros.

Judías blancas, de buena co-chura, 1.800 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Leña de pino menuda, 6.000 kilos.

Leña en rajas, 10.000 kilos.

Lienzo para calzoncillos, 1.200 metros.

Lienzo para camisas, 200 metros.

Lona para cubrir colchones, 100 metros.

Paja corta, 2.000 kilos.

Pañuelos para la mano, 1.000 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.300 kilos.

Sardinas en aceite, una caja.

Sarga para sayas bajas, 300 metros.

Servilletas, 300 unidades.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Toallas sin fleco, 200 unidades.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cerviga ni huesos, 1.430 kilos.

Vinagre de vino blanco, 50 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.150 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante,

el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Marzo de 1936. — El Presidente, *Serafin Alcover Gómez-Caro*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.601

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento al acuerdo municipal de 14 del actual, relativo a la revisión de las últimas oposiciones celebradas para el ingreso en el Cuerpo de aspirantes a vigilantes de Consumos, se convoca por el presente a los 50 individuos aprobados en dichas oposiciones, para que se presenten a las cinco de la tarde del día 24 del corriente, en la Sala de Quintas de este excelentísimo Ayuntamiento para practicar los oportunos ejercicios de comprobación de capacidad, advirtiéndose que, el no hacerlo, supone la renuncia al derecho que les pueda corresponder.

Valladolid, 19 de Marzo de 1936.—El Presidente del Tribunal, *Apolinar Polanco*.

Núm. 1.622

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

29 anualidad de amortización

Año de 1936

### DEUDA MUNICIPAL

RELACIÓN de las doscientas ochenta Obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, amortizadas en sorteo público celebrado el día de hoy, correspondiente a la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	Serie	Número de la decena amortizada
Primera.....	906	3. <sup>a</sup>	9.051 al 9.060
Segunda.....	807	2. <sup>a</sup>	8.061 al 8.070
Tercera.....	793	2. <sup>a</sup>	7.921 al 7.930
Cuarta.....	641	2. <sup>a</sup>	6.401 al 6.410
Quinta.....	788	2. <sup>a</sup>	7.871 al 7.880
Sexta.....	332	1. <sup>a</sup>	3.311 al 3.320
Séptima.....	590	1. <sup>a</sup>	5.891 al 5.900
Octava.....	559	1. <sup>a</sup>	5.581 al 5.590
Novena.....	649	1. <sup>a</sup>	6.481 al 6.490
Décima.....	750	2. <sup>a</sup>	7.491 al 7.500
Décimaprimer.....	91	1. <sup>a</sup>	901 al 910
Décimasegunda.....	832	2. <sup>a</sup>	8.311 al 8.320
Décimatercera.....	910	3. <sup>a</sup>	9.091 al 9.100
Décimacuarta.....	773	2. <sup>a</sup>	7.721 al 7.730
Décimaquinta.....	573	1. <sup>a</sup>	5.721 al 5.730
Décimasexta.....	731	2. <sup>a</sup>	7.301 al 7.310
Décimaséptima.....	7	1. <sup>a</sup>	61 al 70
Décimaoctava.....	897	2. <sup>a</sup>	8.961 al 8.970
Décimanovena.....	504	1. <sup>a</sup>	5.031 al 5.040
Vigésima.....	886	2. <sup>a</sup>	8.851 al 8.860
Vigésimaprimer.....	242	1. <sup>a</sup>	2.411 al 2.420
Vigésimasegunda.....	527	1. <sup>a</sup>	5.261 al 5.270
Vigésimatercera.....	837	2. <sup>a</sup>	8.361 al 8.370
Vigésimacuarta.....	554	1. <sup>a</sup>	5.531 al 5.540
Vigésimaquinta.....	522	1. <sup>a</sup>	5.211 al 5.220
Vigésimasexta.....	264	1. <sup>a</sup>	2.631 al 2.640
Vigésimaséptima.....	835	2. <sup>a</sup>	8.341 al 8.350
Vigésimaoctava.....	38	1. <sup>a</sup>	371 al 380

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.593

**Valdunquillo**

Este Ayuntamiento ha aprobado las cuentas municipales de 1935, provisionalmente, dando las mismas el siguiente resultado:

	Pesetas
Importa el cargo . . .	23.489,09
Importa la data . . .	20.762,15
Existencia en 31 de Diciembre de 1935 . . .	2.726,94
Créditos pendientes de cobro, a resultas . . .	2.604,75
Débitos pendientes de pago, a resultas . . .	»

Se hace público conforme a las disposiciones vigentes para general conocimiento.

Valdunquillo, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 1.616

**Villaverde de Medina**

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villaverde de Medina, 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.624

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Cas-

tellano», de esta ciudad, contra don Vicente Arenas, vecino de Corcos del Valle, y para hacer pago a aquélla de cantidades adeudadas por el don Vicente, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

**Condiciones**

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Abril próximo a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontando el veinticinco por ciento.

**Bienes objeto de la subasta**

1.º Seiscientos cántaros de vino clarete, a 3 pesetas, 1.800 pesetas.

2.º Una mula pelo cebro, de unos ocho años de edad, cuatro dedos de alzada, que atiende por «Alemana»; 700 pesetas.

3.º Un macho llamado «Brillante», de ocho años y cuatro dedos de alzada; 600 pesetas.

4.º Un macho llamado «Pon-tonero», de pelo negro, de unos diez años y ocho dedos; 400 pesetas.

5.º Un macho llamado «Caprichoso», de seis dedos de alzada, cerrado; 250 pesetas.

6.º Una mula llamada «Cubana», de cinco años de edad, pelo cebro, seis dedos de alzada; 1.000 pesetas.

7.º Un caballo pelo rojo, llamado «PREFERIDO», de tres dedos de alzada; 500 pesetas.

8.º Una yegua pelo rojo, llamada «Rubia», de ocho dedos y doce años; 250 pesetas.

9.º Dos carros de varas, matrícula de Corcos, números 49 y 50; 900 pesetas.

Total: 6.400 pesetas.

Los bienes anteriores se encuentran depositados en poder de don Vicente Arenas Rojo, vecino de Corcos del Valle, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

159

meros 19, 20, 21 y 22 del tercer concurso, debe requerirse a los Ayuntamientos interesados para que efectúen los depósitos de 350 pesetas por kilómetro y que se requiera a los Ayuntamientos interesados.

Prestar conformidad con una petición del señor Presidente de la Bodega Cooperativa de La Seca, relativa a que se conceda autorización para arrancar y plantar árboles por cuenta de dicha Sociedad en el borde de su finca, colindante con el camino que de dicha villa conduce a la de Rodilana.

Prestar conformidad con un informe del señor Depositario habilitado, en el que participa que el total de lo descontado a los funcionarios y otros de esta Corporación por adelantos hechos a los mismos, durante la gestión del anterior Depositario, asciende a la cantidad de 17.742,88 pesetas.

Que se adquieran, con cargo a la partida 439 del presupuesto, las mil ampollas de ostecalcio que interesa el señor Director del Hospicio.

Que con cargo a la partida de entretenimiento del Manicomio se reconstruya la tapia derrumbada del llamado «Monte», concediendo la autorización que solicita el señor Arquitecto provincial, y que se haga con urgencia la reparación que se solicita.

Mostrar conformidad con lo informado por Intervención, y que se adquiriera el papel necesario para las distintas dependencias de la Corporación en cantidad de 1.727 kilogramos, que importan 3.065,60 pesetas.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor Interventor accidental, referente a que los créditos consignados en las partidas 24 y 25 sean abonados mediante libramientos expedidos a nombre de las personas o Corpo-

don Adolfo Llorente al precio de veinte céntimos y medio el kilo, y que como quiera que no se podía utilizar dicho sobrante y había que tirarlo, se consiguió continuara sacándolo al precio de diez céntimos kilo por el tiempo que tardara en celebrarse la subasta del referido sobrante, dejando de verificarlo el 13 de los corrientes, quien será requerido para liquidar la cantidad que con tal motivo adeuda, y que se ingresará en Arcas provinciales, según participa el señor Director administrativo del Manicomio.

Pasar a informe del Negociado de Fomento la petición del Ayuntamiento de Villacid de Campos, relativa a una subvención para ayuda de obras sanitarias.

Aprobar la 5.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo del pasado año, y que pase a Intervención a los efectos consiguientes.

Acceder a lo solicitado por la señorita Carmen L. Anglada, secretaria particular de la Presidencia, y ratificar el nombramiento para el cargo de temporera de la Sección de Construcciones civiles con el haber anual de 1.800 pesetas, nombramiento hecho en sesión de 31 de Diciembre del pasado año, y de cuyo cargo no ha podido tomar posesión en el plazo reglamentario, en razón de tener que seguir atendiendo los trabajos que realiza en la Presidencia.

Pasar a informe de los señores Directores médico y administrativo del Manicomio una instancia del Jefe de vigilantes y enfermeros don Mateo Lajo, en la que después de referir la agresión que sufrieron varios empleados de algunos dementes el 24 de Diciembre pasado, solicita se tenga en cuenta la conducta del que suscribe ya que apaciguó los ánimos y desarmó a los alienados.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta,

# COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

## AVISO AL PÚBLICO

### SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN UN PASO A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1 de Abril próximo, será suprimida la guardería en el paso a nivel de la línea de Medina del Campo a Salamanca, que se detalla en el cuadro siguiente, emplazado en la provincia de Valladolid y Ayuntamiento de Medina del Campo.

#### LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de la señal establecida
1,149	Camino rural del Matadero o de los Alamos . . . . .	Del Matadero. . . . .	Medina del Campo y Rueda. . . . .	A

Al quedar sin guardar el paso citado, y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho del camino, a la distancia de diez metros del centro del cruce, señales advertidoras de éste, consistentes en cuatro chapas en cruz, con las indicaciones «PASO SIN GUARDAR» y «OJO AL TREN», y un cartel horizontal que dice: «ATENCIÓN AL TREN»; estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura.

La existencia, pues, de estas señales, indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda, y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán, a su vez, extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

1 de Marzo de 1936.

133

Imprenta de la Diputación provincial

del Negociado de personal, relativa a ascensos y consolidación de funcionarios de esta Corporación.

Pasar a informe del Letrado otro del Negociado de personal sobre la petición del oficial 2.º, don Graciano Cardeñal, referente a que se le ascienda por antigüedad a oficial 1.º en propiedad.

Pasar al Tribunal que se designe en su día, para que decida lo que estime conveniente y justo, una instancia de don José Luis de Medina Castro, en la que solicita se aclare la base de la convocatoria de las oposiciones a una beca de escultura, que dispone que el opositor demuestre que sus padres carecen de bienes, en el sentido de que ella se refiere a los menores de edad, y que los mayores de edad emancipados que vivan por su cuenta, justifiquen su pobreza personal y las demás circunstancias que el Reglamento exija para tomar parte en la oposición.

Quedar sobre la mesa una comunicación del Arquitecto provincial, en la que manifiesta que el presupuesto para una lápida dedicada a don Nicolás Rodríguez es de pesetas 328,25, y si las letras fueran rellenas de plomo en vez de doradas, de 247,45 pesetas.

Mostrar conformidad con un informe del Arquitecto provincial, en el que después de manifestar las obras que ha tenido que realizar en la calefacción del Palacio provincial y las que serán precisas para bajar el nivel de la caldera, que ha de originar un presupuesto y proyecto detallado, interesa se dé por enterada la Comisión y muestre su conformidad con las medidas adoptadas.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Ingeniero sobre las obras que se realizan en la carretera de Encinas de Esgueva al confin de Burgos, a causa del nuevo hundimiento por efecto de las lluvias, en parte de la ladera

por la que se desarrolla dicha carretera, y a fin de restablecer el tránsito lo antes posible, ascendiendo esta reparación a unas 1.500 pesetas; autorizando al señor Ingeniero para ello, pero debiendo dar cuenta inmediatamente del gasto que suponga.

Pasar a Intervención a los efectos que se interesan, previa justificación debida, lo solicitado por el señor Ingeniero Director, de que se libren 500 pesetas, a justificar, a nombre del Ayudante de la Sección, para atender a gastos de estudio de caminos vecinales.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero, en el que participa que, siendo varios los caminos que están en peor estado que el de Montealegre a Valdenebro, hasta que la sección de Vías y Obras no sepa con exactitud la cantidad disponible en el ejercicio actual para estas reparaciones, no es posible informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Montealegre; y que se transmita este informe al Ayuntamiento interesado.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero, en el que manifiesta que es conveniente aceptar los 30 metros cúbicos de piedra silicea en grueso que ofrece don Juan Alonso, por carta, para arreglo del primer kilómetro del camino de Valladolid a Zaratán, llamado del Caño Morante, y que dicha piedra deberá después ser machacada y empleada en el mencionado camino, por cuenta de la Diputación.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero, manifestando que para la redacción de los proyectos de los caminos vecinales de Cogeces de Iscar a Mata de Cuéllar, de la carretera de Tudela a Viana a la de Valladolid a Segovia, pasando por Herrera; Berrueces a Palazuelo, y Cogeces a Santiago del Arroyo, que ocupan los nú-